



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1949

DE

30 DIC 2015

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Actualización y Revisión Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rio de Oro - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y en especial la establecido en los artículos 24 y 27 de la 388 de 1997, modificados por los parágrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, en los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007 y la Circular Externa No. 001 del 28 de Mayo, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 313 dispone que los Municipios tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo, para lo cual deben formular un Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), por considerar que éste es una buena herramienta de planificación que le permite establecer una organización adecuada a las intervenciones humanas sobre el territorio.

Que en fecha diciembre 1 de 2015 el Señor **MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ** identificado con CC No. 5.084.725 expedida en Rio de Oro en su calidad de Alcalde de Rio de Oro – Cesar, presentó a Corpocesar los documentos correspondientes a la "Actualización y Revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar", para concertación de asuntos ambientales. Como la documentación allegada no reunía las exigencias normativas, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, la cual se entregó finalmente el 30 de marzo del año en curso, por intermedio de la Secretaría de Planeación municipal. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Diagnostico socio económico
2. Proyecto de Acuerdo
3. Documento técnico soporte
4. Expediente Municipal
5. Documento Técnico de seguimiento y evaluación
6. Memoria Justificativa
7. Documento Técnico Soporte
8. Cartografía

Que el Artículo 6 del Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004 consagra la modificación excepcional de normas urbanísticas. La citada disposición señala que " **de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran**".

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del decreto Ibidem, "el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios Para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

- a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;



Continuación Resolución No

1949

de 30 DIC 2015

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar

- b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;
- c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente”.

Que por mandato del artículo 9 del decreto 4002 de fecha 30 de noviembre de 2004, todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que a la luz de lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999, “El proyecto de plan de ordenamiento territorial, POT, se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1993.....”

Que el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que mediante Auto 0168 de fecha 16 de diciembre de 2015, se inicia el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Actualización y Revisión Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Río de Oro - Cesar.

Que el día 18 de diciembre del año 2015 y encontrándose dentro del término de ley, Corpocesar a través de las Subdirección General de las Área de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales.

Que las observaciones formuladas por Corpocesar, fueron respondidas por el municipio de Río de Oro - Cesar, en fecha 21 de Diciembre de 2015.

Que durante el día 23 de diciembre inclusive de 2015, se adelantó reunión de concertación suscribiéndose acta del siguiente tenor:

ACTA DE REUNIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR

En la ciudad de Valledupar, al día veintitrés (23) del mes de Diciembre de dos mil quince (2015) se reunieron el Doctor **CAMILO HUMBERTO GELVIS PICÓN**, Secretario de Planeación e Infraestructura, el doctor **WILSON SANCHEZ LOZADA**, Consultor en representación del municipio, la Doctora **ESPERNZA CHARRY MORON**, Subdirectora del Área de Planeación, **DAIRO CAMPO OSPINO Y JOSE GUILLERMO ANGULO ARGOTE**, profesionales de apoyo, en representación de Corpocesar, con el fin de concertar los asuntos exclusivamente ambientales de La propuesta de revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Río de Oro – Cesar. En tal virtud y teniendo en cuenta que el municipio cumplió con el aporte de la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 4002, se procede a adelantar lo correspondiente a la concertación.

Para dar inicio a la reunión, la Doctora **ESPERNZA CHARRY MORON** presentó un saludo a los asistentes y propuso como metodología a aplicar en la reunión, que se traten punto por punto las observaciones y respuestas presentadas por CORPOCESAR y el municipio respectivamente.

Previamente se hace un recuento de las actuaciones adelantadas por las dos entidades, las que se resumen a continuación:

A continuación, presentamos las respuestas a las observaciones:



Continuación Resolución No

1949

de 30 DIC 2015

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar

I. ANTECEDENTES

1. Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes que se constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

2. Que entre las determinantes de superior jerarquía de los planes de ordenamiento territorial el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 contempla que hacen parte de ellas:

“1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

3. Que mediante Resolución No 1207 del 7 de noviembre de 2012 el director general de CORPOCESAR expidió las determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal de los municipios jurisdicción del departamento del Cesar. Que mediante la Resolución 674 del 18 de Junio de 2015, se adicionó a la resolución 1207 del 7 Noviembre de 2012, la determinante de Bosque Seco Tropical.

4. Que el ordinal 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 establece que “El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente”.

5. Que el párrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 dispone que dentro del procedimiento de expedición de los planes de ordenamiento territorial se debe surtir una etapa de concertación entre los municipios y distritos con las autoridades ambientales en relación con los aspectos ambientales contenidos en la propuesta de adopción o revisión de los planes de ordenamiento territorial.

6. Que el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012 complementa la anterior disposición así:
“Artículo 49. Concertaciones ambientales ante las Corporaciones Autónomas Regionales. Sin perjuicio de las reglas contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, en la etapa de concertación de los asuntos ambientales para la adopción, ajuste o modificación de esquemas básicos de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento territorial y planes parciales, las Corporaciones Autónomas Regionales o



Continuación Resolución No
cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el
proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de
RIO DE ORO - Cesar

1949

de

130 DIC 2015.

por medio de la

autoridades ambientales correspondientes, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas. Las mismas podrán ser objetadas por las autoridades municipales.

Parágrafo. No hacen parte de los asuntos exclusivamente ambientales las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales, ni los demás asuntos técnicos o jurídicos no ambientales. Durante la etapa de concertación de la que trata el presente artículo, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, no podrán desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración."

7. Que mediante oficio calendarado diciembre 1 de 2015 el Señor **MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ** en su calidad de Alcalde de RIO DE ORO – Cesar solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la revisión Excepcional del EOT en lo concerniente a la norma urbanística.

1. La documentación presentada por el Municipio está constituida por:

- TOMO 19, Contiene, Diagnostico socio económico, Proyecto de Acuerdo, Documento técnico soporte, folios 1565 - 1760
- TOMO 20, Contiene Expediente Municipal, Documento Técnico de seguimiento y evaluación, Memoria Justificativa, Documento Técnico Soporte, Folios 1761 - 1971
- TOMO 21, Contiene Cartografía Folios 1972 – 1981
- TOMO 22, Contiene Documentos varios sin foliar.

Los fundamentos expuestos por el Municipio para proceder a la Revisión excepcional del EOT de Rio de Oro, están referidos, entre otros, a los siguientes aspectos claves:

Que por razones excepcional se procede del a ajustar Esquema de Ordenamiento Territorial, no obstante, y mientras se adopta el mismo se ha venido dando ampliación a los previsto el en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004 que prescribe que "...si al finalizar el plazo de la vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado".

2. Mediante **Auto 0168 de fecha 16 de diciembre de 2015** expedido por la Dirección General de Corpocesar, se inicia el Proceso de Concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Revisión y Ajuste excepcional del EOT Rio de Oro.
3. Que mediante oficio de fecha diciembre 18 de 2015, la Corporación presentó al municipio de RIO DE ORO observación a los documentos presentados, en torno a la propuesta de Revisión excepcional del EOT RIO DE ORO.
4. Mediante oficio de fecha diciembre 21 de 2015, el municipio de Rio de Oro da respuesta a las observaciones presentadas por la corporación en torno a la propuesta de Revisión Excepcional del EOT.
5. De acuerdo con lo anterior, es procedente adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Revisión excepcional del EOT del municipio de Rio de Oro, la cual queda contenida en los términos señalados en esta Acta.

II. REQUERIMIENTOS

1.- COMPONENTE GENERAL

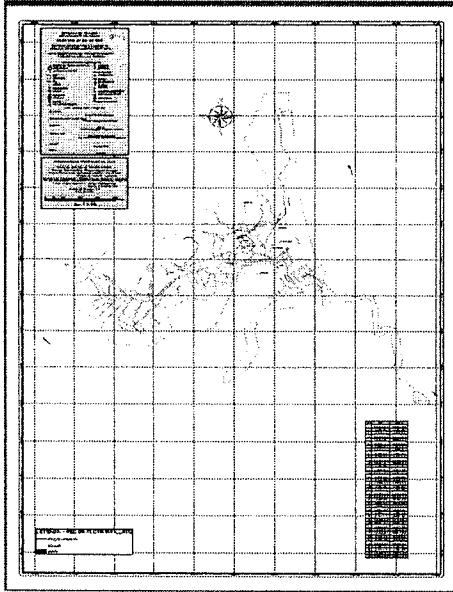
1.1. Requerimiento No 1

El municipio debe aportar el plano de alcantarillado sanitario, en virtud de que la laguna de oxidación debe ser extraída del área de reserva forestal.

Continuación Resolución No **1949** de **30 DIC 2015** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar

Respuesta del municipio

El municipio acata la observación y manifiesta que aporta el mapa del sistema de alcantarillado de la Cabecera municipal



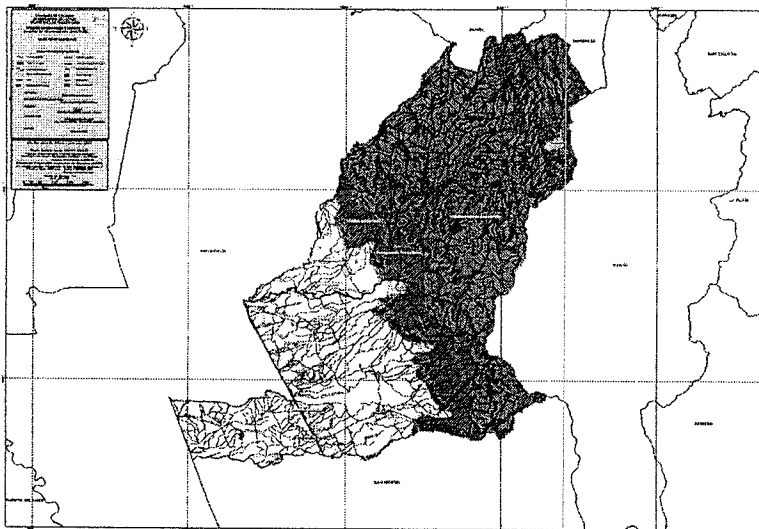
CONCERTACIÓN: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

1.2. Requerimiento No 2

El municipio debe incluir en el plano base rural el nuevo perímetro de sustracción.

Respuesta del municipio

El municipio acata la observación y aporta el mapa rural ajustado



CONCERTACIÓN: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.





Continuación Resolución No
cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el
proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de
RIO DE ORO - Cesar

1949

de 30 DIC 2015

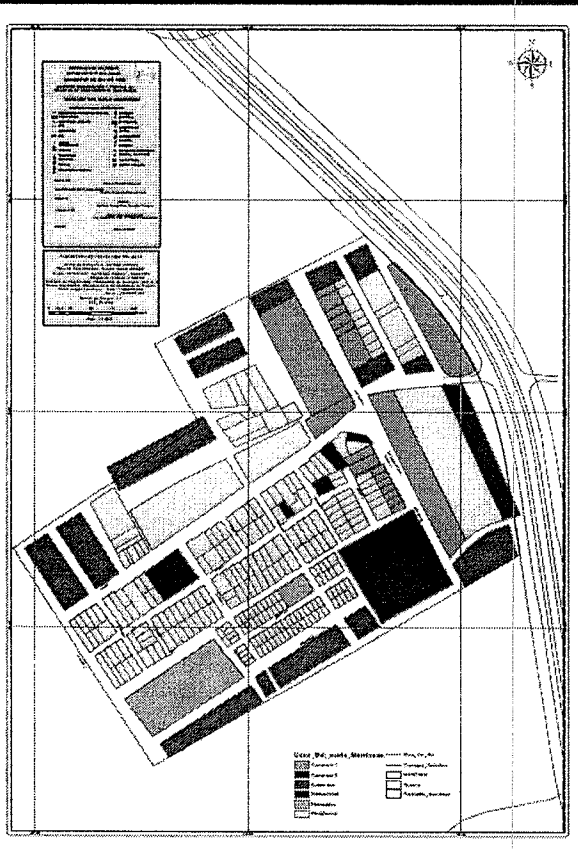
por medio de la

1.3. Requerimiento No 3

El municipio debe incluir la propuesta de usos de los corregimientos.

Respuesta del municipio

El municipio acata la observación y aporta el mapa de los usos del suelo de Morrison y los demás serán
objetos de revisión en el ajuste ordinario



CONCERTACIÓN: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

1.4. Requerimiento No 4

¿En el sector rural no está contemplado el uso del suelo que contendría el trazado de la ruta del sol
(Gamarra - Ocaña)

Respuesta del municipio

El municipio acata la observación y manifiesta que la vía Ocaña-Gamarra están en diseño y trazado vial aún
no se ha entregado oficialmente al municipio por lo que esta debe quedar registrado en la revisión
ordinaria del componente rural

CONCERTACIÓN: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

1.5. Requerimiento No 5

[Handwritten signature]



Continuación Resolución No **1949** de **30 DIC 2015** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar

En el sector de servicios públicos no están contemplados los usos del suelo donde se permita construir soluciones definitivas en el sector de agua potable y saneamiento básico,

Respuesta del municipio

El municipio acata la observación y manifiesta que la revisión es excepcional y que solo toca temas inherentes al área urbana pero que si planteo la sustracción de la bocatoma del acueducto del área urbana de la reserva forestal y que el tema se tocara e el componente rural en la revisión ordinaria del EOT.

CONCERTACIÓN: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

1.6. Requerimiento No 6

El municipio debe identificar los eventuales riesgos que se puedan presentar en las infraestructuras y prestación de los servicios públicos domiciliarios. (Gas, Energía y AAA).

Respuesta del municipio

El municipio acata la observación y manifiesta que la revisión es excepcional y no se ocupó del componente general y rural que debe prever este análisis detallado que se debe realizar en la revisión ordinaria

CONCERTACIÓN: El municipio aporta el plano de amenazas, de riesgos para los servicios públicos, en el cual deberá identificar el significado de las abreviaturas en las convenciones La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

1.7. Requerimiento No 7

El municipio debe revisar las áreas de influencia que puedan tener las posibles áreas de reserva campesina en las demás áreas, por lo tanto, es necesario revisar lo pertinente.

Respuesta del municipio

El municipio acata la observación y manifiesta que la revisión es excepcional y no se ocupó del componente general y rural que debe prever este análisis detallado que se debe realizar en la revisión ordinaria.

CONCERTACIÓN: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

1.8. Requerimiento No 8

La cartografía presentada en temas de amenaza y riesgos, debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, con relación al tema, por lo que se requiere hacer los ajustes pertinentes

Respuesta del municipio

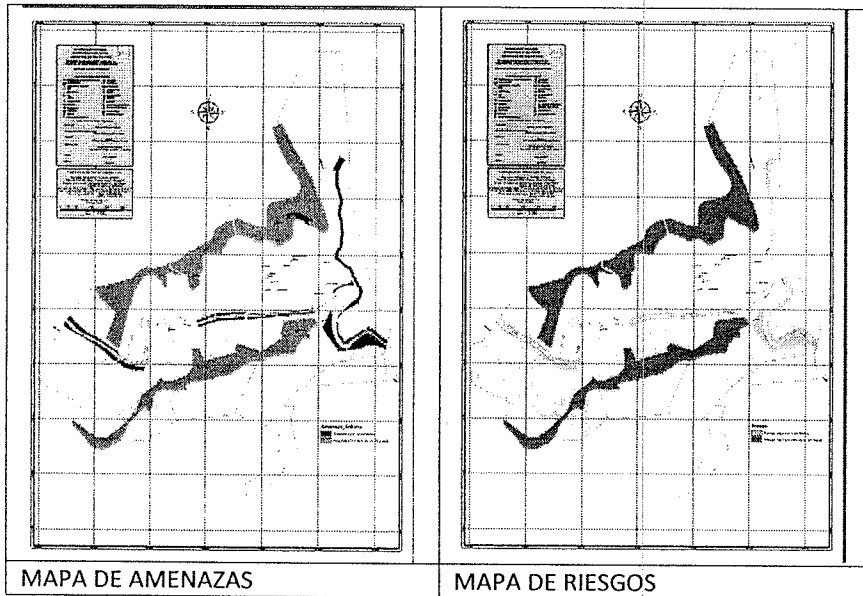
El municipio acata la observación y manifiesta se identificó la amenaza y la zonificación del riesgo en el documento técnico urbano según lo estipulado en el decreto 1807 del 2014 y que aporta la cartografía de amenazan y la zonificación del riesgo a escala 1.3000

1

1949

de 30 DIC 2015

Continuación Resolución No 1949 de 30 DIC 2015 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar



CONCERTACIÓN: El municipio subsanó el requerimiento en torno a la cartografía de amenaza y riesgo, sin embargo es necesario ajustar el mapa de amenaza urbana. La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

1. Que evaluada por parte de CORPOCESAR la propuesta de revisión excepcional del EOT municipal en los aspectos atinentes a la Estructura Ecológica Principal, las Gestión del Riego de Desastre y el componente urbano se observa que se ajusta a las disposiciones y lineamientos vigentes, por lo tanto, se declara que hay acuerdo de las partes sobre la materia.

ACUERDAN:

1. Declarar concertados todos los aspectos ambientales contenidos en la propuesta de Revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO.
2. Los aspectos de que trata la presente concertación no podrán ser modificados por el municipio sin que previamente sean modificada la presente concertación.
3. La propuesta de revisión excepcional municipal podrá ajustarse en los aspectos que no hacen parte de la presenta concertación, en el entendido que se trata de temas de carácter no ambiental.
4. Una vez se expida por parte del municipio el acuerdo de la revisión excepcional EOT municipal deberá remitirse a CORPOCESAR copia en medio magnético de la totalidad de los documentos expedidos.
5. La nueva propuesta del EOT debe enmarcarse en la línea postconflicto, en consecuencia, deberá establecerse propuestas como: reservas campesinas, políticas de cambio climático, planes de gestión del riesgo de sistemas de servicios públicos domiciliarios y Estructura Ecológica Urbana.

La presente acta de concertación se suscribe en la ciudad de Valledupar al cuatro (4) día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Por el municipio,



Continuación Resolución No **1949** de **30 DIC 2015** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar

CAMILO HUMBERTO GELVIS PICÓN

Secretaría de Planeación e Infraestructura

WILSON SANCHEZ LOZADA

Consultor

Por la Corporación,

ESPERANZA CHARRY MORON

Subdirector del Área de Planeación

DAIRO CAMPO OSPINO

Profesional de Apoyo

JOSE GUILLERMO ANGULO ARGOTE

Profesional de Apoyo

Que Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a las prescripciones de la ley 99 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Actualización y Revisión Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rio de Oro - Cesar, contenido en los Tomos 19 al 22 inclusive del Expediente SGA 082/99, en aquellos aspectos de dicha propuesta, que no fueron objeto de observaciones y recomendaciones por parte de Corpocesar.

PARAGRAFO: Los aspectos del proyecto de Actualización y Revisión Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rio de Oro - Cesar, que merecieron observaciones y recomendaciones de Corpocesar, se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en los términos señalados para cada uno de ellos en el acta suscrita el día 23 de diciembre de 2015 inserta en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Rio de Oro - Cesar debe dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

PARAGRAFO 1: Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el municipio de Rio de Oro - Cesar debe presentar a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento, todos los documentos (texto y cartografía) del EOT, ajustados en concordancia con las concertaciones expuestas en el acta inserta en la parte motiva de este proveído. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word y Shape file, compatible con Arc Gis 9.0).

PARAGRAFO 2: Dentro del mes siguiente a la adopción legal del proyecto de Actualización y Revisión Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Rio de Oro debe presentar la copia respectiva (en medio impreso y magnético) a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento.

PARAGRAFO 3: Es responsabilidad de la Administración Municipal incluir las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos del EOT en el corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor Alcaldesa Municipal de Rio de Oro - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR



Continuación Resolución No

1949

de

30 DIC 2015

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de RIO DE ORO - Cesar

personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2015

JULIO BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Proyectó: Dairo Campo
Expediente SGA 082/99
Revisó: Esperanza Charry Morón
Subdirector de Planeación

VBo.:
Asesor Dirección General